



# COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1178/2019

Folio PNT: 02090419

### Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1623-02090419

#### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo g garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de







# COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada via electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/5829/2019, manifestó:

"... en este sentido le comunico que mediante memorándum numero SRH/DPN/88/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, el licenciado Dario Álvarez Alegría, Jefe del Departamento de Proceso de Nómina de la Subdirección de Recursos Humanos comunica lo siguiente:

"...Envio a usted, en formato electrónico USB la información requerida de la señora Angélica Gutierrez Aguilar, respecto a la compensación que percibe"

Acorde a lo anterior y de la revisión a la información digital que remite el área responsable, se aprecia que la compensación neta mensual de la trabajadora Angelica Gutierrez Aguilar asciende a la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N), así también, se desprende que dicha trabajadora tiene un horario laboral de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil escrita únicamente por su lado anverso, documento que quedan





## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifiquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publiquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. --

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic, Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1178/2019 Folio PNT: 02090419

N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



#### PERCON DE ADMINISTRACIÓN

spens in to not the sumiter out Statement and Statement of the second of

DA/5829/2019
COTAIP/1178/2019
02090419
Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 21 de Noviembre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/3753/2019, de fecha 12 de Noviembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 02090419, recibida via Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"...En queja ciudadana solicitan el horario de labores de la señora Angelica Gutierrez Aguilar y su Compensación..." (Sic); en este sentido le comunico que mediante memorándum número SRH/DPN/88/2019, de fecha 20 de Noviembre de 2019, el licenciado Dario Álvarez Alegría, Jefe del Departamento de Proceso de Nómina de la Subdirección de Recursos Humanos comunica lo siguiente:

"...Envio a usted, en formato electrónico USB la información requerida de la señora Angélica Gutiérrez Aguilar, respecto a la compensación que percibe..."

Acorde a lo anterior y de la revisión a la información digital que remite el área responsable, se aprecia que la compensación neta mensual de la trabajadora Angélica Gutiérrez Aguilar asciende a la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), así también, se desprende que dicha trabajadora tiene un horario laboral de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cardial saludo.

ATENTAMENTE

ADMINISTRA

LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA

Mtro. Cuis David González Cruz

CENTRO

AMA: GERBA: SUSTEMARIDAD

A AYUNTAMIENTO I 2019 - 2021

CUORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Y ACCESÓ A LA INFORMACIÓN

PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO

C.C.P. ARCHIVO C.C.P. MINUTARIO

Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración